



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Agosto nueve (9) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso Ejecutivo de OMAR ALFONSO VIDAL PERDOMO C.C. No. 80.111.906 contra JUAN IGNACIO LEIVA QUINTERO NUIP No. 1.079.176.820 HEREDERO DETERMINADO representado por su madre GLORIA ISABEL QUINTERO GUTIERREZ y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor ERNEY LEIVA SALGADO (Q.E.P.D). Radicación: 410014189004- 2023-00610-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de OMAR ALFONSO VIDAL PERDOMO contra JUAN IGNACIO LEIVA QUINTERO HEREDERO DETERMINADO representado por su madre GLORIA ISABEL QUINTERO GUTIERREZ y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor ERNEY LEIVA SALGADO (Q.E.P.D)., se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. Deberá aclarar si existe o no proceso de sucesión del causante ERNEY LEIVA SALGADO y si lo hay, quienes son los herederos reconocidos en ella, de conformidad a lo establecido en el artículo 87 del Código General del Proceso.
2. El memorial poder adjunto, carece de la dirección electrónica del profesional de derecho, la cual, debe corresponder a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de OMAR ALFONSO VIDAL PERDOMO contra JUAN IGNACIO LEIVA QUINTERO HEREDERO DETERMINADO representado por GLORIA ISABEL QUINTERO GUTIERREZ y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor ERNEY LEIVA SALGADO (Q.E.P.D).

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.



TERCERO: Reconocer personería jurídica al Dr. MAURICIO TORO CHAVARRO, únicamente frente a este proveído.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

K